

1.0. PROPÓSITO

Establecer las indicaciones a seguir con la compra, almacenamiento, distribución el uso de equipo de protección personal (EPP) en la Autoridad del Canal de Panamá.

2.0. ANTECEDENTES

Manual de Seguridad y Salud Ocupacional; esta norma actualiza y complementa los criterios establecidos en el Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional de la ACP.

3.0. ALCANCE

Esta norma se aplica a todos los empleados de la ACP, contratistas y terceros que realicen trabajos o actividades en instalaciones o áreas bajo la responsabilidad de la ACP.

4.0. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo No. 12 de la Junta Directiva de la ACP, Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional, Capítulo I, Artículo 3.

5.0. DEFINICIONES

- 5.1. Equipo de Protección Personal (EPP): Equipos e instrumentos diseñados para minimizar la exposición de los empleados a los riesgos potenciales existentes en el lugar de trabajo: cascos, lentes de seguridad, orejeras, guantes, ropas protectoras, zapatos de seguridad, entre otros.
- 5.2. Análisis de Trabajo Seguro (ATS): Metodología analítica, documentada, que tiene como objetivo identificar peligros potenciales y los riesgos durante la realización de un trabajo y establecer los controles necesarios para evitar o reducir la probabilidad de un incidente, accidente o enfermedad ocupacional.

6.0. GENERAL

Se deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos generales en lo que respecta a los equipos de protección personal.

- 6.1. Siempre que sea factible, se deberán aplicar primero controles de ingeniería y controles administrativos.
 - 6.1.1. Cuando los controles de ingeniería y administrativos no sean suficientes para controlar la exposición al peligro, se deberá entregar EPP a los empleados.

- 6.1.2. La gerencia de la unidad operativa y la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial determinarán cuáles serán los EPP necesarios para cada lugar, trabajo o actividad.
- 6.1.3. La gerencia de la unidad operativa comunicará a todos los empleados sobre los requisitos de EPP necesarios para cada lugar, trabajo o actividad, según sea pertinente.
- 6.2. Almacenamiento del EPP.
 - 6.2.1. Se deberá seguir las instrucciones del fabricante para el apropiado almacenamiento del EPP, de los repuestos, y de todos sus componentes.
 - 6.2.2. Se deberá tener especial cuidado sobre dónde y cómo se almacenan los equipos, y las precauciones que se deberán tener para protegerlos.
- 6.3. Guías generales de utilización.
 - 6.3.1. Los empleados son responsables de seguir las instrucciones del fabricante y del supervisor para la correcta utilización y cuidado del EPP.
 - 6.3.2. Sobre el uso del EPP, los supervisores y empleados deberán referirse al ANEXO 1410SAL114-A, "Guías Generales de Utilización de Equipos de Protección Personal".
 - 6.3.3. Cuando un trabajo o actividad requiera la utilización de EPP específico, los supervisores y empleados deberán referirse al procedimiento aprobado o a la norma que regule dicho trabajo o actividad.
 - 6.3.4. En el caso del uso, manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, el EPP será seleccionado de acuerdo a 1410SAL201, "Norma de Información de Materiales Peligrosos".
- 6.4. Equipos defectuosos.
 - 6.4.1. No se utilizará EPP defectuosos.
 - 6.4.2. El empleado deberá informar a su supervisor, si el equipo esta defectuoso, para que el mismo sea reemplazado.
- 6.5. Adiestramiento en el uso.
 - 6.5.1. Se deberá adiestrar a los empleados en el uso de EPP, limitaciones, vida útil y mantenimiento adecuado, según los riesgos potenciales que puedan presentarse en cada trabajo.
 - 6.5.2. Los programas de adiestramiento en el uso de EPP deberán asegurar que los empleados conozcan cómo colocarse, ajustarse, operar, quitarse y mantener el EPP.

6.5.3. Un empleado deberá ser adiestrado nuevamente cuando:

6.5.3.1. Los cambios en el EPP hagan obsoleto cualquier adiestramiento previo.

6.5.3.2. Los cambios en las condiciones de uso hagan obsoleto el adiestramiento previo.

6.5.3.3. El empleado demuestre fallas o falta de conocimiento en el uso apropiado del equipo.

6.5.3.4. Cuando se utilice EPP especializados, el intervalo de actualización podrá ser inferior, pero nunca mayor de, una vez al año.

6.5.4. Los adiestramientos iniciales, y las actualizaciones subsiguientes, deberán ser documentados.

6.6. Compras

6.6.1. La Unidad de Seguridad e Higiene Industrial determinará los requisitos de EPP autorizados para ser utilizados en las instalaciones, equipos y áreas bajo la responsabilidad de la ACP.

6.6.2. Para facilitar el proceso de compra, la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial publicará una Guía para la selección y compra del EPP de la ACP. Cada unidad de la ACP, cada contratista, y/o tercero deberá informarse acerca de los requisitos para los EPP.

6.6.3. Si el equipo no es estándar de la ACP, o si las especificaciones no aparecen en la guía de EPP de la ACP, es responsabilidad de cada unidad de la ACP, contratista, y/o tercero conseguir la aprobación de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial para la compra del EPP.

7.0. RESPONSABILIDADES

7.1. Gerentes y supervisores.

7.1.1. Es una ofensa grave no suministrar el citado equipo o el dejar de utilizarlo. Ver MSF 1.005 “Responsabilidad y Salvaguarda de las Herramientas y equipos de trabajo”.

7.1.2. La gerencia de la unidad operativa es responsable de:

7.1.2.1. Cuidar y salvaguardar aquellos equipos de protección personal de aplicación específica o que requieran de un cuidado y procedimiento de limpieza especiales.

7.1.2.2. Mantener un inventario de aquellos componentes desechables de los equipos de protección personal disponible a todos los empleados que tengan que utilizarlos.

- 7.1.2.3. Informar a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial cuando anticipe que podría ocurrir un desabastecimiento de equipos de protección personal, para evaluar medidas de control adicionales. En casos de existir desabastecimiento por razones ajenas a la ACP, deberá informar a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial de la situación para evaluar medidas de control adicionales.
- 7.1.2.4. Velar que se realicen análisis de trabajo seguro documentados a todos los trabajos y proyectos realizados por su personal, incluyendo contratistas.
- 7.1.2.5. Los análisis de trabajo seguro realizados deberán identificar las posibles exposiciones a los peligros y los controles, incluyendo equipos de protección personal, pertinentes.

7.2. El supervisor.

- 7.2.1. Está obligado a suministrar los equipos de protección personal requeridos para efectuar un trabajo cuando se identifique la necesidad de los mismos.
- 7.2.2. Consulta con el personal de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial sobre el equipo de protección personal requerido para los trabajos y actividades que realice.
- 7.2.3. Vela por que los empleados a su cargo utilicen apropiadamente los equipos de protección personal requeridos para el trabajo o actividad realizada.
- 7.2.4. Verifica que los equipos de protección personal entregados a los empleados sean mantenidos en buenas condiciones.

7.3. Los empleados.

- 7.3.1. Están obligados a utilizar los equipos de protección personal requeridos para efectuar un trabajo cuando quiera que se identifique la necesidad de los mismos.
- 7.3.2. No estarán obligados a realizar un trabajo o actividad donde se haya identificado la necesidad de usar equipo de protección personal si el mismo no se encuentra disponible al empleado.
- 7.3.3. Son responsables de revisar diariamente su EPP y verificar que el mismo esté en condiciones adecuadas de trabajo. En caso de detectar fallos que lo hagan inefectivo para el propósito para el que fue diseñado, deberán reportarlo a su supervisor para el respectivo remplazo.
- 7.3.4. Son responsables de salvaguardar y proteger los EPP asignados a ellos y mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y operativas.

Deberán conservarlos en un lugar seguro y asegurarse de que están disponibles para su utilización cuando los necesite.

- 7.3.5. Son responsables de utilizar los EPP del modo correcto establecido. Está prohibido el uso de manera distinta o para actividades distintas a las señaladas según su diseño o para otros propósitos ajenos a la ejecución del trabajo para el que fueron asignados.

8.0. CONSULTAS

Toda información o aclaración sobre el contenido o aplicación de la presente norma debe ser solicitada por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

9.0. EXCEPCIONES

Las desviaciones o excepciones temporales en el cumplimiento de la presente norma deberán ser dirigidas por escrito a la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial.

10.0. DURACIÓN

Esta norma tiene vigencia hasta que se modifique o revise la misma.

11.0. REFERENCIAS

- 11.1 Manual de Sistemas Financieros, MSF 1.005, “Responsabilidad y Salvaguarda de las Herramientas y Equipos de Trabajo”.